



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 -2016 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE



Chachapoyas; 20 MAYO 2016

VISTO:

LA SOLICITUD, de fecha 04 de mayo de 2016 y El OFICIO N° 051-2016-G. R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH/D-UPER, de fecha 25 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Virgen de Fátima" – Chachapoyas, Es una Entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que, mediante Solicitud, el Médico Pediatra JUAN CARLOS DIAZ SANCHEZ, servidor nombrado, del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, al amparo del Artículo N° 12 del Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2001-SA, solicita se le exonere del servicio de guardias y retenes hospitalarias, por haber cumplido cincuenta años de edad, con suspensión al derecho a percibir la bonificación correspondiente.

Que, el Artículo 12° de Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico, establece que el trabajo de guardia es obligatorio, sujeto a la necesidad del servicio y que los profesionales mayores de cincuenta años, así como los que sufran de enfermedades que los imposibiliten están exonerados del cumplimiento de dicho trabajo, manteniendo el derecho de percibir la bonificación correspondiente.

Que, el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 024-2001-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico, reafirma el reconocimiento al derecho del profesional médico a ser exonerado para realizar el servicio de guardias hospitalarias, a partir de los 50 años, a su solicitud concediéndole el mismo derecho al profesional médico que sufra de enfermedades que lo imposibiliten temporalmente para hacer el servicio de guardia hospitalaria.

Que, con Ley N°23536, Ley de Trabajo y Carrera de Profesionales de Salud, prevé solo la exoneración de guardias y retenes, así mismo en su artículo 8° señala, que el trabajo de guardia es la actividad por necesidad de servicio, comprendiendo actividades múltiple y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas, solo excepcionalmente podrán sobrepasar 12 horas por falta de personal.

Que, se observó en el Área de Legajos, que según copia de Documento Nacional de Identidad se corrobora que el médico Pediatra, JUAN CARLOS DIAZ SANCHEZ, ha nacido el 23 de diciembre de 1959 y ha cumplido 56 años el 23 de diciembre de 2015.

Que, con Oficio N° 051-2016-G. R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH/D-UPER, de fecha 25 de Mayo de 2016, el Jefe de la Unidad de Personal, solicita se proyecte resolución de exoneración de guardias y retenes a favor del Médico Pediatra, JUAN CARLOS DIAZ SANCHEZ.

Que, por tanto en consideración de los fundamentos de hecho y de derecho explicados, es pertinente emitir acto resolutorio para la exoneración de guardias y retenes.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 -2016 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE



Chachapoyas; 20 MAYO 2016

Que, en consecuencia, por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°013-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, contando con Visación del Director de Administración, Unidad de Personal y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Procedente la petición del Médico Pediatra, JUAN CARLOS DIAZ SANCHEZ, sobre EXONERACION DE GUARDIAS Y RETENES, con suspensión a la bonificación por guardias no realizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y Órganos internos de esta Unidad Ejecutora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLISO/DE/HRVFCH
PARC/ALE
DISTRIBUCION:
DE
DA
ALE
UPER
ADMINISTRADO
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" CHACHAPOYAS

Mc. GUILLERMO JULIO SANCHEZ OCAMPO
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. N° 17116